

	ALCALDIA DE POPAYAN.	F-GC-PRC-14
	MINUTA ESTUDIOS PREVIOS PRESTACIÓN DE SERVICIOS	Versión: 02
		Página: 1 de 27

En cumplimiento de lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015. Se presenta el siguiente estudio previo, requerido para realizar un contrato en la modalidad de contratación directa.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

De conformidad con el estatuto contractual, las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar el servicio, dejando constancia de su adecuación al Plan de Desarrollo, al Plan de Acción de la Entidad y al Plan Anual de Adquisiciones.

El Municipio es una entidad territorial, definida en el artículo 1° de la ley 136 de 1994, de la siguiente manera: *“El municipio es la entidad territorial fundamental de la división político administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio.”*

La Gestión del Riesgo de acuerdo con el artículo 1 de la ley 1523 de 2012 *“es un proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el conocimiento y la reducción del riesgo y para el manejo de desastres, con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible.”*

Los parágrafos 1 y 2 del artículo 1, ibídem establecen que:

PARÁGRAFO 1: *la gestión del riesgo se constituye en una política de desarrollo indispensable para asegurar la sostenibilidad, la seguridad territorial, los derechos e intereses colectivos, mejorar la calidad de vida de las poblaciones y las comunidades en riesgo y, por lo tanto, está intrínsecamente asociada con la planificación del desarrollo seguro, con la gestión ambiental territorial sostenible, en todos los niveles de gobierno y la efectiva participación de la población.*

Parágrafo 2°. *Para todos los efectos legales, la gestión del riesgo incorpora lo que hasta ahora se ha denominado en normas anteriores prevención, atención y recuperación de desastres, manejo de emergencias y reducción de riesgos.*

La misión de la Oficina Asesora de Gestión del Riesgo Municipal consiste en: “Orientar la actualización, ejecución y evaluación del Plan Municipal de Gestión del Riesgo y apoyar la coordinación del Sistema Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres, conformado por los

	ALCALDIA DE POPAYAN.	F-GC-PRC-14
	MINUTA ESTUDIOS PREVIOS PRESTACIÓN DE SERVICIOS	Versión: 02
		Página: 2 de 27

sectores institucionales y comunitarios mediante la realización actividades integrales de la situación municipal con el fin de visualizar orientaciones de carácter estratégico hacia la gestión del riesgo de desastres en lo social, ambiental e institucional del municipio mediante la formulación, implementación y actividades para planes, programas y proyectos, con participación comunitaria y articulados a la planeación, regional y nacional.”

De este modo, y con el fin de desarrollar y ejecutar los procesos de Gestión del Riesgo, el Municipio de Popayán mediante el Acuerdo 7 del 23 de abril de 2013 expedido por el Consejo Municipal y el decreto 20131900002595 de 08 de Mayo de 2005, creó la **Oficina Asesora de Gestión del Riesgo de Desastres** en adelante **OAGRD**.

En este contexto, la **OAGRD** con el fin de cumplir su objetivo misional, contempla la ejecución del proyecto: denominado **“IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES 2020 RESPUESTA A EMERGENCIAS Y PREPARACIÓN PARA EL MANEJO DE DESASTRES EN EL MUNICIPIO DE POPAYÁN”** ” bajo el número el No. 20-9-19-001-02240, y concepto de viabilidad técnica del 7 de junio de 2020 y viabilidad sectorial del 7 de julio de 2020 el cual se ejecutará teniendo en cuenta el presupuesto Municipal de gastos de inversión 2020.

Para el efecto, y en concordancia con el artículo 29 parágrafo 2. de la ley 1523 del 2012, dentro del cual se establece la actividad *“Elaboración un Plan de Alistamiento, en el desarrollo de todas las actividades, específicamente en lo relacionado con el seguimiento a las acciones de prevención priorizadas por la Oficina Asesora de Gestión del Riesgo de Desastres para la presente vigencia en relación con la prevención atención inmediata de los desastres, calamidades y emergencias de origen natural o antrópico no intencional; así como la presencia en situaciones que generen riesgo y que puedan presentarse en el municipio de Popayán; lo cual no solo le permitirá cumplir con lo establecido en las normas existentes, sino también que ello le permitirá fortalecer a los organismos de socorro y grupos de apoyo reconocidos por el Concejo Municipal de Gestión del Riesgo – CMGRD, mejorando con ello las capacidades de respuesta ante una eventual situación de emergencia haciendo un enfoque especial en materia de apoyo logístico y manejo de apoyo psicosocial en el marco de los eventos naturales o antrópicos no intencionales con sus conocimientos especiales en manejo de comunidades y elementos de cadena logística de acuerdo al manual de AHE, atendiendo la necesidad”*,

Es así que con el fin de desarrollar los objetivos y programas propuestos, busca contar con el apoyo de Una (1) Institución, equipo operativo u organismo de socorro que haga parte del Concejo Municipal de Gestión del Riesgo – CMGD con experiencia relacionada mínima de un (1) año en procesos de manejo de desastres o en planes de alistamiento.

	ALCALDIA DE POPAYAN.	F-GC-PRC-14
	MINUTA ESTUDIOS PREVIOS PRESTACIÓN DE SERVICIOS	Versión: 02
		Página: 3 de 27

En igual sentido, es necesario traer de presente que actualmente existe a nivel mundial una pandemia a causa de la propagación del virus del coronavirus (COVID - 19) el cual ha afectado a la población colombiana y poniendo en riesgo la vida de muchas personas que son vulnerables a los padecimientos que dicho virus causa y por tal se hace necesario un control municipal con ayuda de los organismos especializados en este tipo de situaciones de salud pública.

Por lo anterior se tiene que El 31 de diciembre de 2019, la oficina de la organización Mundial para la Salud OMS en China fue informada de casos de neumonía de etiología desconocida detectados en la ciudad de Wuhan, provincia de Hubei China, situación que el 7 de enero fuere identificada por las autoridades como un nuevo coronavirus (2019-nCoV) como el virus causante.

De acuerdo al artículo 1 del reglamento sanitario internacional se considera emergencia de salud pública de importancia internacional un evento extraordinario que i) constituye un riesgo para la salud pública de otros estados a causa de la propagación internacional de una enfermedad, y ii) podría exigir una respuesta internacional coordinada.

La epidemia de COVID-19 fue declarada por la OMS una emergencia de salud pública de preocupación internacional el 30 de enero de 2020. La caracterización ahora de pandemia significa que la epidemia se ha extendido por varios países, continentes o todo el mundo, y que afecta a un gran número de personas.

El 9 de marzo de 2020 el director de la OMS recomendó, en relación con COVID -19 que los países adapten sus respuestas a esta situación, de acuerdo al escenario en que se encuentre cada país, invocó la adopción prematura de medidas con un objetivo común a todos los países: detener la transmisión y prevenir la propagación del virus para lo cual los países sin casos, con casos esporádicos y aquellos con casos agrupados deben centrarse en encontrar, probar, tratar y aislar casos individuales y hacer seguimiento a sus contactos.

Mediante resolución 385 del 12 de marzo de 2020 en Colombia se declara la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional por causa del Coronavirus COVID -19 y se adoptan medidas para hacer frente al virus. Mediante decreto 20201000001505 del 13 de marzo de 2020 el municipio de Popayán establece protocolos y acciones preventivas ante la propagación del virus coronavirus COVID -19. A través de la Secretaría de Salud municipal se realiza la coordinación de acciones con el Centro Regulador de urgencias (CRUE) del departamento las 24 horas del día para la atención de los pacientes de casos probables de acuerdo a la definición operativa de caso definida por el Ministerio de Salud para el COVID 19, para garantizar la

	ALCALDIA DE POPAYAN.	F-GC-PRC-14
	MINUTA ESTUDIOS PREVIOS PRESTACIÓN DE SERVICIOS	Versión: 02
		Página: 4 de 27

integralidad en la atención, la accesibilidad y oportunidad de la población afectada, organizando y direccionando desde los niveles primarios la atención de pacientes ante situaciones de urgencias, emergencias o desastres al nivel complementario de salud.

El estado de emergencia sanitaria se extendió en primera medida en todo el territorio nacional hasta el 31 de agosto de 2020, mediante la Resolución 844 del 26 de mayo de 2020 y mediante la Resolución 1462 de 25 de agosto de 2020 se amplió hasta el 30 de noviembre de los presentes.

La circular 0000005 de 2020 del ministerio de la protección social, establece las directrices para la detección temprana, el control, la atención ante la posible introducción del nuevo coronavirus (2019- nCOV) y la implementación de los planes de preparación y respuesta ante este riesgo, del Ministerio de Salud y el Instituto Nacional de salud y precisa las acciones a desarrollar por las entidades territoriales conforme a sus competencias.

El gobierno nacional mediante el decreto 417 del 17 de marzo, declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional.

Mediante Decreto 2020100001565 del 18 de marzo de 2020 se declara la “situación de calamidad pública” en el municipio de Popayán por el término de seis (6) meses, con el fin de realizar las acciones administrativas, técnicas, financieras y contractuales necesarias para superar la atención inmediata de la emergencia y evitar en la mayor medida posible los daños a la población y sus bienes jurídicos que pudiesen ocurrir.

La Contraloría General de la República de Colombia mediante circular número 6 del 19 de marzo de 2020; recomendó al alcalde municipal cumplir las exigencias legales para la celebración de contratos estatales de forma directa bajo la figura de urgencia manifiesta teniendo en cuenta la situación de emergencia de salud que afronta el País.

El impacto generado se reflejará en la disminución de la vulnerabilidad de la población del Municipio de Popayán, el incremento del bienestar, la calidad de vida y el desarrollo sostenible, además de aumentar el conocimiento frente a la Gestión del Riesgo de Desastres como alternativa para disminuir las pérdidas ocasionadas por los diferentes eventos, demostrando así que a lo largo del tiempo las medidas de mitigación, reducción del riesgo y preparación para la respuesta y el manejo de los desastres, son efectivas, si se cuenta con el empoderamiento comunitario e institucional articulado; ya que se logra limitar los daños, pero ante todo salvar vidas.

	ALCALDIA DE POPAYAN.	F-GC-PRC-14
	MINUTA ESTUDIOS PREVIOS PRESTACIÓN DE SERVICIOS	Versión: 02
		Página: 5 de 27

Por lo tanto, dadas las circunstancias y medidas de cuidado declaradas por el Gobierno Nacional para preservar la salud y la vida de los colombianos, el Ministerio del Interior expidió el Decreto No. 1168 del 25 de agosto de 2020, prorrogado por el Decreto 1297 del 29 de septiembre de 2020, y el Decreto 1408 del 30 de octubre de 2020 el cual impartió instrucciones para el mantenimiento del orden público y, específicamente, ordenó el Aislamiento Selectivo y Distanciamiento Individual Responsable hasta las cero horas del 1 de diciembre de 2020, regulado en su artículo 2º, así:

“Artículo 2. Distanciamiento individual responsable. Todas las personas que permanezcan en el territorio nacional deberán cumplir con los protocolos de bioseguridad de comportamiento del ciudadano en el espacio público para la disminución de la propagación de la pandemia y la disminución del contagio en las actividades cotidianas expedidos por el Ministerio de Salud y Protección Social. Así mismo, deberán atender las instrucciones que para evitar la propagación del Coronavirus COVID - 19, adopte o expidan los diferentes ministerios y entidades del orden nacional, cumpliendo las medidas de aislamiento selectivo y propendiendo por el autoaislamiento.”

El alcalde Juan Carlos López Castrillón, a través del Decreto 20201000001565 del 18 de marzo de 2.020 declaró situación de **‘Calamidad Pública’** en el Municipio de Popayán, por el término de seis meses, con el fin de adelantar las acciones administrativas, técnicas, financieras y contractuales necesarias para la atención inmediata de la emergencia nacional por el Covid-19. , prorrogado mediante el Decreto 20201000003095 del 18 de septiembre del 2020 hasta el 22 de Noviembre del 2020. Mantener y prolongar el contexto de emergencia sanitaria como la base y plataforma para poder plantear las medidas que protejan a la población.

A continuación se relacionan gráficas para evidenciar el número de contagios y el comportamiento covid-19.

Curva Casos Diarios de Contagio Municipio de Popayan.





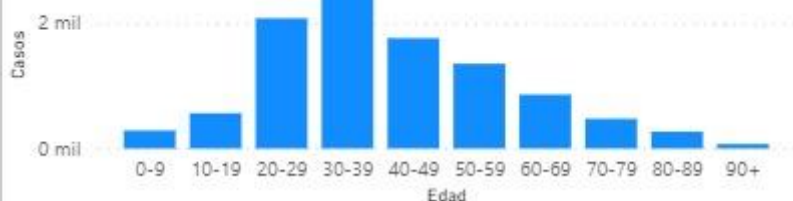
Tipo Importación



Atención en Casos Activos



Edad



Sexo





ALCALDIA DE POPAYAN.

MINUTA ESTUDIOS PREVIOS PRESTACIÓN DE SERVICIOS

F-GC-PRC-14

Versión: 02

Página: 7 de 27



Contagios por día Municipio de Popayán .



1. <https://coronaviruscolombia.gov.co/Covid19/index.html>
2. <https://experience.arcgis.com/experience/dde44bc14618478c888cadda320ccee4>

	ALCALDIA DE POPAYAN.	F-GC-PRC-14
	MINUTA ESTUDIOS PREVIOS PRESTACIÓN DE SERVICIOS	Versión: 02
		Página: 8 de 27

Según el Instituto Nacional de Salud y con corte al 12 de noviembre de 2020, se han confirmaron por laboratorio 1.174.012 casos de COVID-19 en Colombia en 38 entidades territoriales del orden departamental y distrital, afectando 1 103 municipios. La incidencia acumulada es de 2.330,66 casos por cada 100 000 habitantes, de los cuales se encuentran activos 56 160 casos. Los casos diarios comenzaron a tener un incremento constante, pasando de un promedio de 5.000 diarios a reportar entre 7.000 y 9.000 en la última semana. Ello implicaría que el país se encuentra ad portas de un segundo rebrote debido al aumento exponencial de casos positivos, sin que exista un aplanamiento de la curva y con ello, la posibilidad un nuevo confinamiento obligatorio.

Teniendo en cuenta que diversos países de Europa, como Francia, España y Alemania, se han visto obligados a imponer nuevamente medidas de confinamiento obligatorio para sus ciudadanos debido al incremento de casos positivos de COVID 19, se requiere que los entes territoriales implementen medidas de prevención, con el fin de evitar la implementación de medidas restrictivas obligatorias para los ciudadanos considerando las implicaciones sociales y económicas que esto origina.

La cuarentena general o confinamiento total de la población fue una de las medidas que tomaron la mayoría de países para frenar el avance de la pandemia. Lo que busca es limitar la circulación de personas y con ello reducir la velocidad de transmisión del nuevo coronavirus y aunque fue efectiva en su momento, tal como han comprobado diversos estudios científicos y las propias estadísticas, hoy es considerada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) como el último recurso en una serie de decisiones que debe tomar un país para luchar contra la covid-19 y es que el escenario de cuarentenas generalizadas ha vuelto a ser tomado en consideración en Europa, Hay que tener en cuenta que Colombia y Latinoamérica viven un momento epidemiológico diferente al de Europa. Mientras en ese continente están en una segunda ola de contagios, en esta parte del mundo las cifras muestran un lento descenso sostenido y en el caso particular de nuestro país hay una suerte de meseta en casos y mortalidad.

Se ha advertido por parte del Ministerio de Salud de un repunte de los casos es posible hacia finales de noviembre y los primeros días de diciembre y por eso han insistido en la responsabilidad individual como primera medida para controlar ese escenario. Teniendo en cuenta lo anterior es necesario un organismo de socorro, institución u equipo de apoyo con disponibilidad para realizar campañas de promoción y prevención de la transmisión de SARS-COV2, se ha determinado en la ciudad de Popayán no se están acatando los protocolos de bioseguridad y afectaciones a la salubridad pública por lo que la administración municipal procedió al cierre de establecimientos de comercio, servicios notariales, oficina de instrumentos públicos, gimnasio, bares, restaurantes y demás sitios de ocio y esparcimiento.

Se avecina las temporadas navideñas y las festividades decembrinas, se trata de una de las fechas más esperadas del año para compartir en familia por lo que se espera mayores concentración de personas en las celebraciones tradicionales como novenas, navidad y fin de

	ALCALDIA DE POPAYAN.	F-GC-PRC-14
	MINUTA ESTUDIOS PREVIOS PRESTACIÓN DE SERVICIOS	Versión: 02
		Página: 9 de 27

año lo que conllevaría al aumento en el número de contagios por lo que es necesario que se intensifiquen las campañas prevención y sensibilización de la importancia del aislamiento selectivo inteligente.

Con lo anteriormente expuesto, se beneficiarán el Municipio y la comunidad en general desde su rol en la sociedad y el accionar de la Oficina Asesora de Gestión del Riesgo de Desastres - OAGRD, con los proyectos, asesorías, y acciones logrando el compromiso y apersonamiento de los habitantes por la prevención y el conocimiento del riesgo de desastres, articulando a estos con las funciones y menesteres del Municipio, siguiendo los lineamientos de la misión de la entidad.

Por todo lo anterior y una vez verificada la planta de personal del Municipio y dado que el recurso humano existente, se encuentra atendiendo otras actividades requeridas, se hace necesaria la contratación de una organización que cuenten con personal idóneo para desarrollar las actividades misionales de la Oficina Asesora de Gestión del Riesgo de Desastres – OAGRD, en materia de conocimiento, reducción y manejo del riesgo de desastres, especialmente en lo relacionado con la prevención inminente y atención inmediata de los desastres, calamidades y emergencias de origen natural o antrópico no intencional; así como la presencia en situaciones que generen riesgo y que puedan presentarse en el municipio de Popayán.

De igual forma, se debe entender la situación actual y tener una perspectiva clara de los fenómenos naturales de la Niña y el Niño, traemos a colación lo definido en el boletín de octubre de 2020 de la Organización Meteorológica Mundial, que indica³:

“En el océano Pacífico tropical, en el período de agosto a septiembre de 2020, se produjo una transición a condiciones características de La Niña, que superaron los umbrales de temperatura de las aguas superficiales y subsuperficiales del océano y los umbrales atmosféricos.

Las predicciones de los modelos y las evaluaciones de los expertos indican que hay una probabilidad del 90 % de que persistan las condiciones de La Niña entre noviembre de 2020 y enero 2021. Para el período de febrero a abril de 2021, la probabilidad de que sigan registrándose condiciones propias de La Niña disminuye a cerca del 55 %, mientras que la probabilidad de que se dé un ENOS neutro aumenta al 40 %.”

Lo enunciado es la base para definir el nivel de amenaza al que el municipio se ve expuesto, toda vez que, la cantidad de lluvias se incrementará por encima de los niveles históricos que se

	ALCALDIA DE POPAYAN.		F-GC-PRC-14
	MINUTA ESTUDIOS PREVIOS PRESTACIÓN DE SERVICIOS		Versión: 02
			Página: 10 de 27

presentan en estos meses del año, generando una mayor probabilidad de ocurrencia de crecientes súbitas y lentas, y mayor saturación de agua en los suelos de ladera, que ocasiona deslizamientos, lo cual debe ser atendido de forma inmediata y requiere esta oficina una capacidad de respuesta acorde al nivel de amenaza anteriormente expuesto.

Sobre el territorio nacional se vienen presentando diferentes perturbaciones en la variabilidad climática, estas, derivadas de la segunda temporada de lluvias, a la que este año se le suman fuertes anomalías atmosféricas causadas por el fenómeno de la niña. De acuerdo al último informe de 2020 de predicción climática a corto, mediano y largo plazo, del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales-IDEAM, para los meses de Noviembre, diciembre y enero se espera un aumento de los volúmenes de precipitación con respecto a los niveles históricos, para las regiones Caribe, Andina y Pacífica.

Como consecuencia de lo anterior se puede mencionar que en el municipio de Popayán, se prevé lo siguiente:

- Para el mes de Noviembre se estima un incremento en los volúmenes de lluvia por encima de los promedios históricos en un porcentaje que oscila entre el 10% y el 20%.
- En el mes de Diciembre se pronostica un incremento en los volúmenes de lluvia por encima de los promedios históricos en un porcentaje que oscila entre el 10% y el 40%.
- En Enero se prevé que las precipitaciones tendrán registros superiores a los históricos referenciales, con un incremento del 20%.

Al mismo tiempo estos volúmenes anormales de precipitaciones, traen consigo un aumento en la humedad del suelo ocasionando probabilidad alta de ocurrencia de deslizamientos de tierra en zonas de ladera y alta pendiente del municipio. Evidencia de lo anterior es la última alerta emitida el día 18 de noviembre por el IDEAM en donde es declarada la alerta naranja por amenaza de deslizamiento para el municipio de Popayán.



	ALCALDIA DE POPAYAN.	F-GC-PRC-14
	MINUTA ESTUDIOS PREVIOS PRESTACIÓN DE SERVICIOS	Versión: 02
		Página: 11 de 27

Como consecuencia de lo antes mencionado y teniendo en cuenta la cantidad de emergencias que se pueden desencadenar en el municipio por la ocurrencia de los distintos fenómenos climáticos, es de suprema importancia para la OAGRD contar con la capacidad de respuesta efectiva para atender cualquier situación que se presente.

El Jefe de la Oficina Asesora de Gestión del Riesgo de Desastres del Cauca de la Gobernación del Cauca emite la Circular No 007 del 2020 para los Alcaldes del Departamento del Cauca y Coordinadores Municipales de Gestión del Riesgo con el siguiente asunto **“ALISTAMIENTO Y PREPARACIÓN CON ACCIONES ENCAMINADAS A AFRONTAR LA SEGUNDA TEMPORADA DE LLUVIAS 2020 Y FORMULACIÓN DE LOS PLANES DE CONTINGENCIA”**.

“De conformidad con la advertencia hecha por el Ministerio de Ambiente y el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales (IDEAM), anunciando que la Segunda Temporada de Lluvias en Colombia 2020, se intensificará en la segunda semana del mes de septiembre, temporada posible que va a estar por encima del promedio, en algunas regiones entre el 30 %, 40 %, hasta 60 %, especialmente en la región Andina y Caribe. Así mismo, explicó la Directora General del IDEAM, Yolanda González, que esta temporada que normalmente se concentra en el centro y norte del territorio nacional dará inicio a mediados del mes de septiembre con eventos extremos de precipitaciones, acompañadas de granizadas, vendavales y tormentas eléctricas. Igualmente anuncia que las lluvias se extenderán durante octubre y noviembre, con precipitaciones que podría superar entre los 500 y 800 milímetros en regiones como la Andina y la Caribe; y estaría finalizando a mediados de diciembre de 2020, cuando se presentarán fuertes lluvias en los primeros 10 días del mes. Por lo anterior, se hace un llamado a los Alcaldes Municipales del Cauca para que desde sus Consejos Municipales de Gestión del Riesgo de Desastres – CMGRD, se preparen los Planes de Contingencia y reacción frente a posibles efectos a causa de las lluvias, debido a que se van a presentar lluvias por encima del promedio en los meses de octubre, noviembre y diciembre según la información anunciada por el IDEAM. Así mismo, se recomienda que es fundamental que las Alertas Tempranas estén ya activadas frente a posibles deslizamientos, posibles corrientes súbitas, posibles inundaciones, posibles avalanchas, posibles avenidas torrenciales en los Municipios del Departamento del Cauca, que históricamente siempre hemos tenido estos eventos.

Es importante recalcar que actualmente venimos de una temporada seca, donde los suelos se encuentran muy sueltos y cuando llega la lluvia se presentan diferentes eventos que ponen en condición de riesgo a las diferentes comunidades caucanas; lo anterior teniendo en cuenta que el Departamento del Cauca, se encuentra en una ubicación geográfica y topográfica bien compleja, ya conocida por cada uno de ustedes. Se recomienda estar continuamente revisando la página del IDEM, sobre las alertas y pronósticos que ellos emiten por posibles eventos que pueden llegar a presentarse conforme a la temporada del momento: <http://www.ideam.gov.co/> <http://www.pronosticosyalertas.gov.co/alertabig-portlet/html/alertabig/view.jsp> La Oficina Asesora para la Gestión del Riesgo de Desastres – OAGRD CAUCA, queda atenta a brindar la asesoría y el acompañamiento en los Subprocesos de la Gestión del Riesgo de Desastres, en caso de requerirlo.”

	ALCALDIA DE POPAYAN.	F-GC-PRC-14
	MINUTA ESTUDIOS PREVIOS PRESTACIÓN DE SERVICIOS	Versión: 02
		Página: 12 de 27

Tal y como lo establece la circular en mención la Oficina de Gestión del Riesgo de Desastre del Municipio de Popayán, deberá contar con todo el personal técnico y operativo para afrontar el incremento de lluvias y sus posibles consecuencias.

La Oficina Asesora de Gestión del Riesgo-OAGRD, debe realizar y poner en marcha un plan de contingencia y alistamiento para propender por la reducción del riesgo y respuesta a posibles emergencias o desastres, que le garantice a la administración Municipal y a la comunidad en general, el cubrimiento y atención de emergencias y/o desastres de origen natural o antrópico no intencional; así como poder contar con el apoyo en actividades relacionadas con las acciones propias de la oficina asesora de gestión del riesgo de desastres – OAGRD al igual que en situaciones que generen riesgo y que puedan presentarse en el municipio de Popayán; motivo por el cual se formula un plan de alistamiento con el fin de prever cualquier eventualidad que pueda poner el riesgo la integridad de quienes habitan en el Municipio de Popayán, al igual que el cubrimiento de eventos y/o actividades organizados por la administración municipal en los casos que sea necesaria la presencia de organismos de socorro y/o grupos de apoyo que brinden seguridad y tranquilidad tanto a la Administración municipal como a la comunidad en general, en caso de presentarse un evento adverso.

como se puede evidenciar es necesario la contratación de una entidad operativa o equipo de apoyo que haga parte de Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastre CMGRD , cuya especialidad sea la prevención y promoción de la gestión del riesgo en las comunidades , que cuente con experiencia en la atención pre hospitalaria , en la organización de eventos masivos y el acompañamiento a la administración municipal en eventos de afluencia masiva de público a cargo de la administración municipal .

Se requiere contar con un organismos, instituciones o grupos de apoyo enfocados en la gestión del riesgo de emergencias y desastres aplicado en actividades y eventos que logren desarrollar actividades encaminadas a la prevención y reducción del riesgo y manejo de desastres; que brinden asistencia y apoyo las instituciones públicas, privadas en la gestión del riesgo y a la comunidad en general.

Para el logro de lo dispuesto y el cumplimiento de los mandatos legales que regulan la materia el Municipio de Popayán a través de la Oficina Asesora de Gestión del Riesgo – OAGRD, realizaran alianzas estratégicas interinstitucionales que permitan el desarrollo normal de todos los eventos programados en el marco de la prevención y atención de eventualidades.

Considerando los conocimientos que poseen organismos de socorro en especial aquellos que tienen un enfoque en manejo de ayuda humanitaria y de atención psicológica y grupos de apoyo

	ALCALDIA DE POPAYAN.	F-GC-PRC-14
	MINUTA ESTUDIOS PREVIOS PRESTACIÓN DE SERVICIOS	Versión: 02
		Página: 13 de 27

reconocidos por el Sistema Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres – SNGRD y el Concejo Municipal de Gestión del Riesgo - CMGRD

En este contexto, una vez evaluada la necesidad institucional, dentro del PROYECTO DERIVADO DEL COMPONENTE DE MANEJO , se considera conveniente contratar los servicios de Una (1) Institución, equipo operativo u organismo de socorro que haga parte del Concejo Municipal de Gestión del Riesgo – CMGD con experiencia relacionada mínima de un (1) año en procesos de manejo de desastres o en planes de alistamiento con el fin de dar cumplimiento a los objetivos institucionales, específicamente en la ejecución de medidas para respuesta a desastres y apoyo en la ejecución de acciones de prevención, reducción del riesgo y manejo de desastres en el Municipio de Popayán, quien brindará acompañamiento y apoyo a la OAGRD en los planes de alistamiento, planes comunitarios, planes empresariales, planes barriales, escolares, planes de eventos masivos, planes de emergencia y contingencia, Atención pre Hospitalaria (APH), primera respuesta, Soporte vital Básico (BLS), desarrollar todos proceso de gestión del riesgo y deberá contar con una mayor capacidad de respuesta y atención en calamidades, así mismo deberá tener un equipo sólido y que cumpla con los requerimientos que se generen en este fin de año, los cuales como se prevé serán mayores en consideración a los años anteriores en lo relacionado con la prevención inminente y atención inmediata de los desastres.

Dando cumplimiento a lo establecido en el Artículo 2.8.4.4.5. del Decreto 1068 de 2015, la entidad pretende suscribir relaciones contractuales con igual objeto, por tal razón el Alcalde Municipal autorizará un objeto igual para los contratos que se pretenden suscribir por parte del Municipio de Popayán, de conformidad con la necesidad del servicio.

Es importante aclarar que la presente contratación se encuentra prevista en el Plan Anual de adquisiciones de la entidad en la presente vigencia fiscal, razón por la cual se vinculará el presente contrato al PAA en la plataforma del SECOP II, así:

Códigos UNSPSC	Descripción	Fecha estimada de inicio de proceso de selección	Duración estimada del contrato	Modalidad de selección	Valor estimado en la vigencia actual	¿Se requieren vigencias futuras?	Estado de solicitud de vigencias futuras
80111600	SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL	NOVIEMBRE	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020	CONTRATACIÓN DIRECTA	\$30.000.000	No	No

3. ANÁLISIS DEL SECTOR.

En el presente asunto se pretende realizar la contratación de Una (1) Institución, equipo operativo u organismo de socorro que haga parte del Concejo Municipal de Gestión del Riesgo

	ALCALDIA DE POPAYAN.		F-GC-PRC-14
	MINUTA ESTUDIOS PREVIOS PRESTACIÓN DE SERVICIOS		Versión: 02
			Página: 14 de 27

– CMGD con experiencia relacionada mínima de un (1) año en procesos de manejo de desastres o en planes de alistamiento con el fin de dar cumplimiento a los objetivos institucionales, específicamente en la ejecución de medidas para respuesta a desastres y apoyo en la ejecución de acciones de prevención, reducción del riesgo y manejo de desastres en el Municipio de Popayán., servicios que se ubican en el sector terciario de la economía, el cual se define así: *“Incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Ej: comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, etc.*

A partir de lo anterior, es claro que, los servicios del organismos de socorro y grupos de apoyo reconocidos por el Sistema Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres – SNGRD y el Concejo Municipal de Gestión del Riesgo - CMGRD, con experiencia, capacidad y conocimientos en gestión integral del riesgo de desastres, implementación de proyectos de gestión de riesgos y prevención de desastres, se encuentran en el sector terciario de la economía, el cual será analizado desde el punto de vista legal y comercial; se deja en claro que no se hará análisis desde el punto de vista financiero y organizacional, lo anterior en razón a que no se entregarán recursos anticipadamente al contratista (anticipo – pago anticipado), además los servicios se cancelarán previa constancia de recibo a satisfacción del supervisor del contrato, razones suficientes para sostener que el análisis de mercado de los servicios profesionales, en el caso concreto, no requiere ser analizado desde lo financiero u organizacional.

De igual forma se realiza un estudio de mercado en relación a las contrataciones realizadas por esta entidad con organismos de socorro y equipos operativos en las vigencias pasadas para el desarrollo de objetos y actividades similares, con el fin de obtener una base y poder cuantificar el valor a contratar.

ORGANISMO DE SOCORRO	CONTRATOS	VALOR	PLAZO	VALOR MENSUAL	VALOR DIARIO	POR LOS 36 DIAS DE 2020	AUMENTADO EN UN % POR LA CONCENTRACION DE ACTIVIDADES EN EL MES DE DICIEMBRE	AUMENTADO EN UN % POR LA CONTINGENCIA COVID 19
CRUZ ROJA SECCIONAL CAUCA (INDEXADO A	Contrato 735-7 del 26 enero 2018	88.052.325	8 meses	11.006.541	366.885	13.207.849	22.453.343	38.170.683
CRUZ ROJA SECCIONAL CAUCA	Contrato 1123-7 del 12 abril 2019	112.000.000	Hasta 31 de diciembre	14.000.000	466.667	16.800.000	28.560.000	48.552.000
DEFENSA CIVIL COLOMBIANA JUNTA LA CUSTODIA (INDEXADO A 2020)	Contrato 737-7 del 26 enero de 2018	73.168.879	Plazo 8 meses	9.146.110	304.870	10.975.332	18.658.064	31.718.709
DEFENSA CIVIL COLOMBIANA JUNTA LA CUSTODIA	Contrato 1120-7 del 12 abril 2019	75.000.000	Hasta 31 de diciembre	9.375.000	312.500	11.250.000	19.125.000	32.512.500
FUNDACION SCOUT DE EMERGENCIA	Contrato 1119-7 del 12 abril 2019	60.000.000	Hasta 31 de diciembre	7.500.000	250.000	9.000.000	15.300.000	26.010.000
PROMEDIO				10.205.530	340.184	12.246.636	19.594.618	31.351.388

	ALCALDIA DE POPAYAN.	F-GC-PRC-14
	MINUTA ESTUDIOS PREVIOS PRESTACIÓN DE SERVICIOS	Versión: 02
		Página: 15 de 27

2.1 ANÁLISIS DESDE LO LEGAL:

En el presente asunto se pretende adelantar la contratación de una (1) Institución, equipo operativo u organismo de socorro que haga parte del Concejo Municipal de Gestión del Riesgo – CMGD con experiencia relacionada mínima de un (1) año en procesos de manejo de desastres o en planes de alistamiento, de conformidad con lo dispuesto la Ley 1523 de 2012, por la cual se adopta la política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, es necesario considerar los siguientes Artículos:

Artículo 14. *Los Alcaldes en el Sistema Nacional. Los alcaldes como jefes de la administración local representan al Sistema Nacional en el Distrito y el municipio. El alcalde, como conductor del desarrollo local, es el responsable directo de la implementación de los procesos de gestión del riesgo en el distrito o municipio, incluyendo el conocimiento, la reducción del riesgo y el manejo de desastres en el área de su jurisdicción.*

Parágrafo. *Los alcaldes y la administración municipal o distrital, deberán integrar en la planificación del desarrollo local, acciones estratégicas y prioritarias en materia de gestión del riesgo de desastres, especialmente, a través de los planes de ordenamiento territorial, de desarrollo municipal o distrital y demás instrumentos de gestión pública.*

Artículo 27. *Instancias de Coordinación Territorial. Créanse los Consejos departamentales, distritales y municipales de Gestión del Riesgo de Desastres, como instancias de coordinación, asesoría, planeación y seguimiento, destinados a garantizar la efectividad y articulación de los procesos de conocimiento del riesgo, de reducción del riesgo y de manejo de desastres en la entidad territorial correspondiente.*

Artículo 28. *Dirección y Composición. Los consejos territoriales están dirigidos por el gobernador o alcalde de la respectiva jurisdicción e incorporarán a los funcionarios de la gobernación o alcaldía y de las entidades descentralizadas del orden departamental, distrital o municipal y representantes del sector privado y comunitario. Los consejos territoriales están conformados por:*

- 1. El Gobernador o Alcalde o su delegado, quien lo preside.*
- 2. El Director de la dependencia o entidad de gestión del riesgo.*
- 3. Los directores de las entidades de servicios públicos o sus delegados.*
- 4. Un representante de cada una de las corporaciones autónomas regionales y de desarrollo sostenible dentro de la respectiva jurisdicción territorial.*
- 5. El director o quien haga sus veces de la Defensa Civil Colombiana dentro de la respectiva jurisdicción.*
- 6. El director o quien haga sus veces de la Cruz Roja Colombiana dentro de la respectiva jurisdicción.*

	ALCALDIA DE POPAYAN.	F-GC-PRC-14
	MINUTA ESTUDIOS PREVIOS PRESTACIÓN DE SERVICIOS	Versión: 02
		Página: 16 de 27

7. El delegado departamental de Bomberos o el comandante del respectivo Cuerpo de Bomberos del Municipio.
8. Un secretario de despacho departamental o municipal, designado para ello por el Gobernador del Departamento o el Alcalde.
9. El Comandante de Policía o su delegado de la respectiva jurisdicción.

Parágrafo 1º. Los Consejos Territoriales podrán invitar a sus sesiones a técnicos, expertos, profesionales, representantes de gremios o universidades para tratar temas relevantes a la gestión del riesgo. Así mismo, podrán convocar a representantes o delegados de otras organizaciones o a personalidades de reconocido prestigio y de relevancia social en su respectiva comunidad para lograr una mayor integración y respaldo comunitario en el conocimiento y las decisiones de los asuntos de su competencia.

Artículo 35. *Estrategia Nacional para la Respuesta a Emergencias.* La estrategia nacional para la respuesta a emergencias, es el marco de actuación de las entidades del sistema nacional de gestión del riesgo para la reacción y atención de emergencias. Se refiere a todos los aspectos que deben activarse por las entidades en forma individual y colectiva con el propósito de ejecutar la respuesta a emergencias de manera oportuna y efectiva.

Parágrafo. La estrategia nacional para la respuesta a emergencias, como una acción de preparación para la respuesta que busca la efectividad de la actuación interinstitucional, en los tres niveles de gobierno, se centrará principalmente en la optimización de la prestación de servicios básicos durante la respuesta como accesibilidad y transporte, comunicaciones, evaluación de daños y análisis de necesidades, salud y saneamiento básico, búsqueda y rescate, extinción de incendios y manejo de materiales peligrosos, albergues y alimentación, servicios públicos, seguridad y convivencia, aspectos financieros y legales, información pública, información geográfica, el manejo general de la respuesta y definición de estados de alerta, entre otros.

Artículo 37. *Planes departamentales, distritales y municipales de gestión del riesgo y estrategias de respuesta.* Las autoridades departamentales, distritales y municipales formularán y concertarán con sus respectivos consejos de gestión del riesgo, un plan de gestión del riesgo de desastres y una estrategia para la respuesta a emergencias de su respectiva jurisdicción, en armonía con el plan de gestión del riesgo y la estrategia de respuesta nacionales. El plan y la estrategia, y sus actualizaciones, serán adoptados mediante decreto expedido por el gobernador o alcalde, según el caso en un plazo no mayor a noventa (90) días, posteriores a la fecha en que se sancione la presente ley.

Parágrafo 1º. Los planes de gestión del riesgo y estrategias de respuesta departamentales, distritales y municipales, deberán considerar las acciones específicas para garantizar el logro de los objetivos de la gestión del riesgo de desastres. En los casos

	ALCALDIA DE POPAYAN.	F-GC-PRC-14
	MINUTA ESTUDIOS PREVIOS PRESTACIÓN DE SERVICIOS	Versión: 02
		Página: 17 de 27

en que la unidad territorial cuente con planes similares, estos deberán ser revisados y actualizados en cumplimiento de la presente ley.

Parágrafo 2°. Los programas y proyectos de estos planes se integrarán en los planes de ordenamiento territorial, de manejo de cuencas y de desarrollo departamental, distrital o municipal y demás herramientas de planificación del desarrollo, según sea el caso.

Artículo 38. Incorporación de la gestión del riesgo en la inversión pública. Todos los proyectos de inversión pública que tengan incidencia en el territorio, bien sea a nivel nacional, departamental, distrital o municipal, deben incorporar apropiadamente un análisis de riesgo de desastres cuyo nivel de detalle estará definido en función de la complejidad y naturaleza del proyecto en cuestión. Este análisis deberá ser considerado desde las etapas primeras de formulación, a efectos de prevenir la generación de futuras condiciones de riesgo asociadas con la instalación y operación de proyectos de inversión pública en el territorio nacional.

Parágrafo. Todas las entidades públicas y privadas que financien estudios para la formulación y elaboración de planes, programas y proyectos de desarrollo regional y urbano, incluirán en los contratos respectivos la obligación de incorporar el componente de reducción del riesgo y deberá consultar los lineamientos del Plan aprobado de Gestión del Riesgo del municipio o el departamento en el cual se va ejecutar la inversión.

Artículo 42. Análisis específicos de riesgo y planes de contingencia. Todas las entidades públicas o privadas encargadas de la prestación de servicios públicos, que ejecuten obras civiles mayores o que desarrollen actividades industriales o de otro tipo que puedan significar riesgo de desastre para la sociedad, así como las que específicamente determine la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, deberán realizar un análisis específico de riesgo que considere los posibles efectos de eventos naturales sobre la infraestructura expuesta y aquellos que se deriven de los daños de la misma en su área de influencia, así como los que se deriven de su operación. Con base en este análisis diseñará e implementarán las medidas de reducción del riesgo y planes de emergencia y contingencia que serán de su obligatorio cumplimiento.

Artículo 53. Apropriaciones presupuestales para la gestión del riesgo de desastres. Las entidades del orden nacional, regional, departamental, distrital y municipal que hacen parte del sistema nacional, incluirán a partir del siguiente presupuesto anual y en adelante, las partidas presupuestales que sean necesarias para la realización de las tareas que le competen en materia de conocimiento y reducción de riesgos y de manejo de desastres.

Artículo 60. Solidaridad. Los departamentos, corporaciones autónomas, distritos y municipios podrán colaborar con otras entidades territoriales de su mismo rango o de rango inferior o superior cuando tales entidades se encuentren en situaciones declaradas

	ALCALDIA DE POPAYAN.	F-GC-PRC-14
	MINUTA ESTUDIOS PREVIOS PRESTACIÓN DE SERVICIOS	Versión: 02
		Página: 18 de 27

de desastre o de calamidad pública. La colaboración puede extenderse al envío de equipos humanos y materiales, recursos físicos a través de redes esenciales, elaboración conjunta de obras, manejo complementario del orden público, intercambio de información sobre el desastre o su inminente aparición y, en general, todo aquello que haga efectivos los principios de concurrencia y subsidiariedad positiva en situaciones de interés público acentuado.

Parágrafo. *Los primeros auxilios en situaciones de desastre o calamidad pública deberán ser prestados por cualquier persona o entidad, bajo la coordinación y control de las entidades del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo.*

2.1.1 Autorizaciones, permisos y licencias requeridos para ejecutar el objeto contractual.

De conformidad con el Artículo 1 del Decreto-Ley 2068 de 1994, los contratistas deberán acreditar que cuentan con personería jurídica expedida mediante acto administrativo, para efectos de lo cual aportarán copia de dicho reconocimiento.

Adicionalmente, el futuro contratista deberá estar reconocido según lo establecido en la Ley 1505 de 2012, por medio de la cual se crea el Subsistema Nacional de Voluntarios de Primera Respuesta, que reza:

ARTÍCULO 3o. INTEGRANTES. *El Subsistema Nacional de Voluntarios en Primera Respuesta estará integrado por:*

- a) Los voluntarios acreditados y activos de la Defensa Civil Colombiana.*
- b) Los voluntarios acreditados y activos de la Cruz Roja Colombiana.*
- c) Los voluntarios acreditados y activos de los Cuerpos de Bomberos.*
- d) Demás entidades autorizadas por el Comité Nacional para la Prevención y Atención de Desastres de conformidad con el Artículo 16 de la presente ley.*

Así como lo establecido en la Ley 1523 del 2012, por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, que reza:

ARTÍCULO 28. Dirección y Composición. *Los consejos territoriales están dirigidos por el gobernador o alcalde de la respectiva jurisdicción e incorporarán a los funcionarios de la gobernación o alcaldía y de las entidades descentralizadas del orden departamental, distrital o municipal y representantes del sector privado y comunitario. Los consejos territoriales están conformados por:*

- 1. El Gobernador o Alcalde o su delegado, quien lo preside.*
- 2. El Director de la dependencia o entidad de gestión del riesgo.*
- 3. Los directores de las entidades de servicios públicos o sus delegados.*

	ALCALDIA DE POPAYAN.	F-GC-PRC-14
	MINUTA ESTUDIOS PREVIOS PRESTACIÓN DE SERVICIOS	Versión: 02
		Página: 19 de 27

4. Un representante de cada una de las corporaciones autónomas regionales y de desarrollo sostenible dentro de la respectiva jurisdicción territorial.
5. El director o quien haga sus veces de la Defensa Civil Colombiana dentro de la respectiva jurisdicción.
6. El director o quien haga sus veces de la Cruz Roja Colombiana dentro de la respectiva jurisdicción.
7. El delegado departamental de Bomberos o el comandante del respectivo Cuerpo de Bomberos del Municipio.
8. Un secretario de despacho departamental o municipal, designado para ello por el Gobernador del Departamento o el Alcalde.
9. El Comandante de Policía o su delegado de la respectiva jurisdicción.

Parágrafo 1°. Los Consejos Territoriales podrán invitar a sus sesiones a técnicos, expertos, profesionales, representantes de gremios o universidades para tratar temas relevantes a la gestión del riesgo. Así mismo, podrán convocar a representantes o delegados de otras organizaciones o a personalidades de reconocido prestigio y de relevancia social en su respectiva comunidad para lograr una mayor integración y respaldo comunitario en el conocimiento y las decisiones de los asuntos de su competencia.

ARTÍCULO 35. *Estrategia Nacional para la Respuesta a Emergencias. La estrategia nacional para la respuesta a emergencias, es el marco de actuación de las entidades del sistema nacional de gestión del riesgo para la reacción y atención de emergencias. Se refiere a todos los aspectos que deben activarse por las entidades en forma individual y colectiva con el propósito de ejecutar la respuesta a emergencias de manera oportuna y efectiva.*

Parágrafo. La estrategia nacional para la respuesta a emergencias, como una acción de preparación para la respuesta que busca la efectividad de la actuación interinstitucional, en los tres niveles de gobierno, se centrará principalmente en la optimización de la prestación de servicios básicos durante la respuesta como accesibilidad y transporte, comunicaciones, evaluación de daños y análisis de necesidades, salud y saneamiento básico, búsqueda y rescate, extinción de incendios y manejo de materiales peligrosos, albergues y alimentación, servicios públicos, seguridad y convivencia, aspectos financieros y legales, información pública, información geográfica, el manejo general de la respuesta y definición de estados de alerta, entre otros.

ARTÍCULO 37. *Planes departamentales, distritales y municipales de gestión del riesgo y estrategias de respuesta. Las autoridades departamentales, distritales y municipales formularán y concertarán con sus respectivos consejos de gestión del riesgo, un plan de gestión del riesgo de desastres y una estrategia para la respuesta a emergencias de su respectiva jurisdicción, en armonía con el plan de gestión del riesgo y la estrategia de respuesta nacionales. El plan y la estrategia, y sus actualizaciones, serán adoptados*

	ALCALDIA DE POPAYAN.	F-GC-PRC-14
	MINUTA ESTUDIOS PREVIOS PRESTACIÓN DE SERVICIOS	Versión: 02
		Página: 20 de 27

mediante decreto expedido por el gobernador o alcalde, según el caso en un plazo no mayor a noventa (90) días, posteriores a la fecha en que se sancione la presente ley.

Parágrafo 1°. Los planes de gestión del riesgo y estrategias de respuesta departamentales, distritales y municipales, deberán considerar las acciones específicas para garantizar el logro de los objetivos de la gestión del riesgo de desastres. En los casos en que la unidad territorial cuente con planes similares, estos deberán ser revisados y actualizados en cumplimiento de la presente ley.

Los organismos de socorro y/o grupos de apoyo reconocidos por el Sistema Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres – SNGRD y reconocidos por el Concejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres – CMGRD, están autorizados y avalados para realizar acciones en función de la gestión del riesgo de desastres y por lo tanto no requieren permisos adicionales más allá de los que la ley le otorga; salvo los soportes de experiencia en el desarrollo de contratos similares.

2. 2 Análisis desde lo comercial:

En el caso concreto, en relación con los servicios desde lo comercial, los servicios de prevención y atención de emergencias y desastres, se debe tener en cuenta que en la ciudad de Popayán existen cuatro (4) organismos de socorro y/o grupos de apoyo que hacen parte del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – SNGRD y hacen parte del Concejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres – CMGRD, lo cual permite sostener que la oferta de servicios es suficiente para atender la demanda de la entidad; sin embargo dado el nivel de complejidad, las condiciones en la prestación del servicio y la disponibilidad 24/7 requerida, las nuevas condiciones generadas por la pandemia del virus covid – 19, los desastres y contingencias que se están presentando a causa de los fenómenos naturales, la contratación del organismo de socorro requiere que este cuente con una mayor capacidad su fuerza de apoyo en atención de desastres y calamidades, equipos y maquinarias suficientes y resistentes y mayor capacidad de personal vinculado para cubrir los requerimientos de la oficina de gestión de riesgo de desastres del municipio de Popayán, por lo cual la entidad se apartará de estándares de honorarios correspondientes a los fijados en la tabla adoptada por la entidad.

En consecuencia, se debe tener en cuenta que la Oficina Asesora para la Gestión del Riesgo y Desastres de Popayán - OAGRD, para la prestación de servicios en la implementación del plan de alistamiento para la prevención inminente y atención inmediata de los desastres, calamidades y emergencias de origen natural o antrópico no intencional; así como la presencia en situaciones que generen riesgo y que puedan presentarse en el municipio de Popayán, apoyar, gestionar y ejecutar proyectos, programas y acciones para la gestión del riesgo de desastres, de medio ambiente y desarrollo sostenible, orientados a la intervención de la amenaza y la vulnerabilidad con la finalidad de mitigar o disminuir los riesgos hacia la comunidad; debe contar con un equipo de organismos de socorro y/o grupos de apoyo que hagan del Concejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres – CMGRD; frente a lo cual en

	ALCALDIA DE POPAYAN.	F-GC-PRC-14
	MINUTA ESTUDIOS PREVIOS PRESTACIÓN DE SERVICIOS	Versión: 02
		Página: 21 de 27

la ciudad de Popayán existes tales organismos de socorro y/o grupos de apoyo que cumplen con tal requisito, lo cual permite sostener que la oferta de servicios es suficiente para atender la demanda de la entidad, de acuerdo al retorno a la nueva normalidad, el aislamiento selectivo y a los picos de pandemia y rebrotes se hace necesario reforzar los puntos de sensibilización de las buenas prácticas, para prevenir el contacto y la propagación del Covid -19 .

A partir del anterior análisis, la entidad exigirá el siguiente **PERFIL**: Una (1) Institución, equipo operativo u organismo de socorro que haga parte del Concejo Municipal de Gestión del Riesgo – CMGD con experiencia relacionada mínima de un (1) año en procesos de manejo de desastres o en planes de alistamiento.

4. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

4.1 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO.

PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE ALISTAMIENTO PARA LA PREVENCIÓN INMINENTE Y ATENCIÓN INMEDIATA DE LOS DESASTRES, CALAMIDADES Y EMERGENCIAS DE ORIGEN NATURAL O ANTRÓPICO NO INTENCIONAL; ASÍ COMO LA PRESENCIA EN LOS EVENTOS QUE GENEREN RIESGO Y QUE PUEDAN PRESENTARSE EN EL MUNICIPIO DE POPAYÁN.

4.2 Tipología Contractual:

Contrato de Prestación de Servicios

3.3 ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL Y/O ACTIVIDADES DEL CONTRATISTA:

1. Mantener disponibilidad 24/7 para brindar apoyo en la atención de emergencias y/o desastres que se pudieren presentar en el municipio de Popayán.
2. Armar puntos de sensibilización a fin de evitar el contagio de COVID 19 dentro del retorno a la normalidad en el marco del aislamiento selectivo decretado por el gobierno nacional.
3. Apoyo en los procesos de promoción y prevención del contagio COVID 19 (SARS COV 2) en lugares con aglomeración de personas, con personal que propenda por mantener el distanciamiento social, el uso de elementos de protección personal así como la dispensación de gel sanitizante de manos.
4. Prestar el servicio de operación de aeronaves no tripuladas en los eventos naturales y antrópicos no intencionales que deba manejar la OAGRD
5. Apoyo en la atención de emergencias, calamidades, desastres que en el municipio de Popayán que requieran de atención pre hospitalaria inmediata para mitigar los efectos de dichos eventos.

	ALCALDIA DE POPAYAN.	F-GC-PRC-14
	MINUTA ESTUDIOS PREVIOS PRESTACIÓN DE SERVICIOS	Versión: 02
		Página: 22 de 27

6. Apoyo a los procesos de protocolos de evacuación y monitoreo de la manzana 99 de la ciudad de Popayán.
7. Apoyo en los procesos de prevención del contagio del SARS-COV2 en los eventos que la OAGRD requiera.
8. Brindar el servicio de atención pre hospitalaria en los eventos deportivos que se desarrollen por la alcaldía municipio de Popayán
9. Apoyo de APH en las distintas actividades de interés cultural a cargo del municipio de Popayán contando con una ambulancia Básica para la evacuación de pacientes
10. Presentar reportes periódicos e informes de disponibilidad y atención de casos o situaciones, en el marco del garantizar la atención 24/7 en el municipio de Popayán.
11. Prestar el servicio logístico para el desarrollo de PMU con el soporte requerido para su correcto funcionamiento.
12. Atención humanitaria a los diferentes grupos poblacionales en situación de desplazamiento en el municipio de Popayán, con el fin de establecer los protocolos de bioseguridad en prevención de Covid 19, en el manejo de aglomeraciones de personas.
13. Apoyar las acciones y procesos que requiera la Oficina asesora de Gestión del Riesgo de Desastres en desarrollo de su objeto contractual.

Nota 1: Las actividades y productos a cargo del contratista derivables del respectivo proyecto viabilizado y aprobado por la Oficina Asesora de Planeación del Municipio, deben ejecutarse en su integralidad conforme a los parámetros, metas, alcances, finalidades, cronograma y presupuesto del proyecto denominado **“IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES 2020 RESPUESTA A EMERGENCIAS Y PREPARACIÓN PARA EL MANEJO DE DESASTRES EN EL MUNICIPIO DE POPAYÁN”**, bajo el número el No. 20-9-19-001-02240, y concepto de viabilidad técnica del 7 de junio de 2020 y viabilidad sectorial del 7 de julio de 2020, dentro del cual se establece la actividad “Elaboración un Plan de Alistamiento, en el desarrollo de todas las actividades, específicamente en lo relacionado con el seguimiento a las acciones de prevención priorizadas por la Oficina Asesora de Gestión del Riesgo de Desastres para la presente vigencia en relación con la prevención inminente y atención inmediata de los desastres, calamidades y emergencias de origen natural o antrópico no intencional; así como la presencia en situaciones que generen riesgo y que puedan presentarse en el municipio de Popayán...”, el cual es parte integral de los presentes estudios previos, por lo tanto, será obligación de los contratistas y el supervisor sujetarse a los términos del respectivo proyecto el cual es parte integral de los presentes estudios previos, por lo tanto, será obligación del contratista y supervisor sujetarse a los términos del respectivo proyecto.

3.4 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE POPAYÁN.

El Municipio de Popayán tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Pagar el servicio efectivamente prestado.
- b) Ejercer la supervisión del contrato.

	ALCALDIA DE POPAYAN.	F-GC-PRC-14
	MINUTA ESTUDIOS PREVIOS PRESTACIÓN DE SERVICIOS	Versión: 02
		Página: 23 de 27

3.5 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

El **CONTRATISTA** se obliga para con el **MUNICIPIO** a:

1. Cumplir con el objeto de este contrato de conformidad con lo requerido por la entidad y en el plazo estipulado.
2. Dar cabal cumplimiento a sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social, de acuerdo a la normatividad vigente.
3. Las establecidas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993.
4. Mantener la documentación que tramite debidamente organizada y de fácil consulta, entregarla al supervisor del contrato, con la periodicidad que se determine de acuerdo con la naturaleza de la gestión encomendada o una vez finalizado el plazo contractual, según sea el caso.
5. Realizar el trámite de documentos en el Sistema de Gestión Documental que defina el MUNICIPIO, de acuerdo con las instrucciones que imparta el Coordinador del Grupo de Información Institucional.
6. Cumplir las recomendaciones que se realicen para mejorar y fortalecer el Sistema Integrado de Gestión MECI-Calidad del Municipio, en lo que tenga que ver con la ejecución del objeto contractual y cumplir con las Tablas de Retención Documental TRD.
7. Llevar un archivo de todas las actuaciones que adelante en desarrollo del objeto contractual,
8. Rendir informes al supervisor, de los avances y/o adelantos frente al proyecto denominado, **“IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES 2020 RESPUESTA A EMERGENCIAS Y PREPARACIÓN PARA EL MANEJO DE DESASTRES EN EL MUNICIPIO DE POPAYÁN”**, cuando estos se requieran.
9. Radicar dentro de los cinco (5) días siguientes al vencimiento de la cuota o mensualidad la respectiva cuenta y/o factura con sus respectivos soportes. En el evento que la última cuota o mensualidad corresponda al mes de diciembre, la radicación se deberá realizar conforme a las fechas establecidas por la Secretaría de Hacienda.
10. Al momento de la finalización del contrato, deberá entregar al supervisor los documentos y archivos debidamente inventariados, de conformidad a las Tablas de Retención Documental TRD.
11. Tratar con respeto, imparcialidad y rectitud a las personas con que tenga relación en razón del desarrollo de las actividades.

	ALCALDIA DE POPAYAN.	F-GC-PRC-14
	MINUTA ESTUDIOS PREVIOS PRESTACIÓN DE SERVICIOS	Versión: 02
		Página: 24 de 27

12. El Contratista garantizará el cumplimiento de las normas dictadas en el Estado de Excepción por el Gobierno Nacional y municipal, así como del PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD Y MEDIDAS DE SALUBRIDAD implementado y adoptado al interior de la Alcaldía del municipio de Popayán con ocasión de la pandemia COVID - 19, para ello deberá usar los elementos necesarios exigidos en el protocolo, por cuenta de este, cuando se encuentre en las instalaciones de la entidad o en las dependencias donde deba ejecutar las obligaciones contractuales.”

13. Contar con los elementos de seguridad y salud en el trabajo.

14. Contar con un computador (portátil), en los casos en que la entidad no pueda suministrarle uno para el desarrollo normal de las actividades contratadas.

15. Guardar la debida reserva, confidencialidad y privacidad sobre los asuntos, información y documentación puesta en su conocimiento o entregada para el desarrollo del objeto contractual so pena de instaurar las acciones legales a que haya lugar.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN:

En consideración a las actividades a realizar y lo referenciado en el ítem 3.3, la discriminación del contrato a celebrar con un organismo de socorro de haga parte del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – SNGRD y que estén reconocidos por el Concejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres – CMGRD, en relación al valor estimado del mismo, se discrimina de la siguiente forma:

El valor estimado del contrato a celebrar es de **TREINTA MILLONES DE PESOS (\$30.000.000) M/CTE**

4.1. Forma de pago:

EL MUNICIPIO DE POPAYÁN pagará al CONTRATISTA el valor del contrato mediante actas parciales de pago, es decir previa presentación de la cuenta de cobro y/o factura, y de la constancia de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato.

Para efectos de realizarse los pagos, EL CONTRATISTA debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes a seguridad social (salud, pensión y riesgos) y parafiscales (SENA, ICBF)

5. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN

CDP	VALOR	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
2020.CEN.01.3036	\$70.000.000	0116.2.51.1101.62.2 322002	LIBRE DESTINACION - FONDO DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DEL MUNICIPIO DE

	ALCALDIA DE POPAYAN.		F-GC-PRC-14
	MINUTA ESTUDIOS PREVIOS PRESTACIÓN DE SERVICIOS		Versión: 02
			Página: 25 de 27

			POPAYÁN-LEY 1523/2012 Y ACUERDO 034/2012, 1.5% DE LOS ICLD
--	--	--	--

DESTINACION DEL GASTO: Marcar con una X

INVERSIÓN	X	FUNCIONAMIENTO	
------------------	----------	-----------------------	--

FUENTE DE LOS RECURSOS:

FUENTE	VALOR
Sistema General de Participaciones – SGP	
Presupuesto General de la Nación – PGN	
Sistema General de Regalías – SGR	
Recursos Propios (Alcaldías, Gobernaciones y Resguardos Indígenas)	\$30.000.000
Recursos de Crédito	
Otros Recursos (Especie, Privados, Cooperación, Propios Entidades Autónomas)	

5. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo del contrato se establece hasta el 31 de diciembre de 2020 contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

6. LUGAR DE EJECUCIÓN:

Para todos los efectos legales relacionados con el presente contrato se fija como lugar de ejecución y domicilio la ciudad de Popayán.

7. SUPERVISOR:

EL MUNICIPIO supervisará el cumplimiento del contrato a través de **GERMÁN ORLANDO CALLEJAS CALVACHE, JEFE OFICINA ASESORA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES** o quien haga sus veces, la cual será desarrollado conforme a las disposiciones de la Ley 1474 de 2011, la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

8. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

En el presente asunto se utilizará la modalidad de selección denominada CONTRATACIÓN DIRECTA, pues se trata de la celebración de un contrato de prestación de servicios, al respecto dispone el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007:

“La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: (...) 4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (...)

	ALCALDIA DE POPAYAN.	F-GC-PRC-14
	MINUTA ESTUDIOS PREVIOS PRESTACIÓN DE SERVICIOS	Versión: 02
		Página: 26 de 27

h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales.

La anterior norma fue reglamentada en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el cual dispone:

“Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.” (Subrayado fuera del texto).

9. FACTORES DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA:

Para la presente contratación de prestación de servicios, se hará uso de la modalidad de selección de contratación directa, la cual según lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se podrá realizar sin que sea necesario que se hayan obtenido previamente varias ofertas, sin embargo, la entidad verificará que el contratista cumpla el perfil señalado en el análisis realizado en éste estudio.

10. ANÁLISIS DE RIESGOS:

Se adjunta matriz que contiene el análisis de riesgos en la contratación.

11. GARANTÍAS QUE SE EXIGIRÁN EN EL CONTRATO:

Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.1.4.5. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos.

La entidad ha revisado antecedentes de posibles procesos sancionatorios por incumplimiento contractual en desarrollo de contrataciones similares, encontrando que no se evidencian

	ALCALDIA DE POPAYAN.	F-GC-PRC-14
	MINUTA ESTUDIOS PREVIOS PRESTACIÓN DE SERVICIOS	Versión: 02
		Página: 27 de 27

mayores antecedentes. En razón a la forma de pago pactada y plazo contractual, tampoco se considera necesaria la exigibilidad de garantías toda vez que existe un riesgo mínimo de incumplimiento contractual.

12. APLICACIÓN TRATADOS O CONVENIOS DE LIBRE COMERCIO:

De conformidad con el MANUAL EXPLICATIVO DE LOS CAPÍTULO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LOS ACUERDOS COMERCIALES NEGOCIADOS POR COLOMBIA PARA ENTIDADES CONTRATANTES expedido por el DNP, “Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía”.

Para constancia se expide a los a los veinticinco (25) días del mes de noviembre del año 2020.



GERMÁN ORLANDO CALLEJAS CALVACHE

Jefe Oficina Asesora de Gestión del Riesgo de Desastres

Proyectó: Luisa Fernanda Hernández – Contratista OAGRD
 Revisó: Joaquín Rivera Reinoso – Jurídico Contratista OAGRD
 Revisó: Germán Orlando Callejas Calvache -Jefe OAGRD

